



INTENDENCIA MUNICIPAL

Bv. San Martín 198
2679 – PÁSCANAS – CBA.
Celular 0353 - 154404910
e-mail: info@municipalidaddepascanas.gob.ar
CUIT: 33-99906290-9

DECRETO N° 011/448/26

Departamento Ejecutivo Municipal, Páscana, a los cinco días del mes de Enero del año dos mil veintiséis.

VISTO:

La situación excepcional atravesada por la **Cooperativa Agropecuaria Páscana Ltda.**, como consecuencia del siniestro ocurrido en el mes de **diciembre de 2025**, y la necesidad de adoptar medidas de acompañamiento por parte del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que la **Cooperativa Agropecuaria Páscana Ltda.**, CUIT **30-57934419-5**, con domicilio en **calle Rivadavia N° 139** de esta localidad, sufrió una **catástrofe material** producto de un **incendio iniciado en el interior del galpón** donde se resguardaban tractores y maquinaria agrícola;

Que dicho siniestro ocasionó **importantes pérdidas materiales**, afectando de manera directa el normal funcionamiento operativo y económico de la entidad;

Que la Cooperativa constituye un actor fundamental para la actividad productiva local, generando **empleo, servicios y desarrollo económico** en Páscana y la región;

Que es **política de esta gestión municipal acompañar a comercios, cooperativas, emprendedores y entidades** que invierten en la localidad, generan trabajo y contribuyen al desarrollo económico y social, especialmente ante situaciones extraordinarias que comprometen su continuidad;

Que la eximición de la **Tasa de Comercio e Industria** por el período fiscal 2026 se presenta como una medida razonable, solidaria y de apoyo institucional, sin afectar el equilibrio general de las finanzas municipales;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE PÁSCANAS

DECRETA

Art.1°: EXIMASE a la **Cooperativa Agropecuaria Páscana Ltda.**, CUIT **30-57934419-5**, del pago de la **Tasa de Comercio e Industria**, correspondiente al inmueble ubicado en calle **Rivadavia N° 139** de esta localidad, por la **totalidad del período fiscal 2026**.

Art.2°: La presente eximición se otorga en carácter excepcional, particular y por única vez, en atención a las circunstancias específicas debidamente fundadas en el presente decreto, no constituyendo antecedente ni generando derecho adquirido para situaciones análogas o futuras.

Art.3º: INSTRUYASE al Área de Rentas Municipal a realizar las adecuaciones necesarias en los registros tributarios a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

Art.4º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.